



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 061-2025-P/TC

Lima, 22 de abril de 2025

VISTOS

Las comunicaciones electrónicas de la Secretaría General del 20 de febrero y 31 de marzo de 2025; el Memorando 027-2025-SG/TC, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el secretario general; las comunicaciones del director general de Administración del 22 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el secretario general informa que el Pleno del Tribunal Constitucional, en la sesión del 13 de enero y 25 de marzo de 2025, respectivamente, ha acordado la participación en comisión de servicios del secretario general, señor Juan Carlos Requejo Aleman y del señor Alberto Boris Che-Piú Carpio, en las visitas de trabajo al Supremo Tribunal Federal de Brasil, al Superior Tribunal de Justicia y al Tribunal Superior de Trabajo, que realizarán la magistrada Luz Imelda Pacheco Zerga y los magistrados Francisco Humberto Morales Saravia, César Augusto Ochoa Cardich y Pedro Alfredo Hernández Chávez, los días 7, 8 y 9 de mayo de 2025, respectivamente, en la ciudad de Brasilia, Brasil;

Que, la participación de los funcionarios públicos en eventos que versan sobre importantes temas constitucionales enriquece la labor jurisdiccional de nuestra institución, en aras de mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia a la ciudadanía, por lo cual, se estima que la participación redundará en el mejoramiento de la jurisprudencia constitucional en nuestro país;

Que, mediante el Memorando 027-2025-SG/TC, el secretario general solicita a la Dirección General de Administración que gestione la compra de los pasajes aéreos, tarjetas de seguro internacional y viáticos para los servidores comisionados;

Que, el director general de Administración informa que el jefe de la Oficina de Logística ha comunicado el valor estimado de los pasajes aéreos y del seguro de viaje internacional, y que la jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería ha determinado el monto que por viáticos corresponde a cada comisionado;

Que, el artículo 5 de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado deberá presentar ante el Pleno, un informe con el detalle de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje en comisión de servicios que se autoriza;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo 047-2002-PCM señala que las resoluciones de autorizaciones de viaje deben publicarse en el diario oficial "El Peruano" con anterioridad al viaje;



Tribunal Constitucional

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Supremo 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONCEDER** licencia con goce de remuneraciones a los servidores Juan Carlos Requejo Aleman y Alberto Boris Che-Piú Carpio, del 6 al 10 de mayo de 2025, para que en comisión de servicios participen en las visitas oficiales de trabajo al Supremo Tribunal Federal de Brasil, al Superior Tribunal de Justicia y al Tribunal Superior de Trabajo, los días 7, 8 y 9 de mayo de 2025, respectivamente, en la ciudad de Brasilia, Brasil;

ARTÍCULO SEGUNDO. – El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO SOLES S/	TARJETA DE SEGURO INTERNACIONAL SOLES S/	VIÁTICOS US\$ AMÉRICA DEL SUR
Juan Carlos Requejo Aleman	6 al 10 de mayo de 2025	5,250.00	138.75	1,480.00
Alberto Boris Che-Piú Carpio	6 al 10 de mayo de 2025	5,250.00	138.75	1,480.00

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

ARTÍCULO CUARTO. – Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el referido viaje, los comisionados deben informar al Pleno los resultados obtenidos con motivo de su participación en las actividades mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO. – **COMUNICAR** la presente resolución a los servidores comisionados, a la vicepresidencia, a los señores magistrados del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Asesoría Jurídica, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.



Tribunal Constitucional

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional